



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTADOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“este instituto no reporta las compras por adjudicación directa menores de 350 mil pesos que hizo el Hospital Psiquiatrico Samuel Ramirez Moreno en el primer trimestre de 2023. Favor de exigir que los suba al sistema, así como sancionar a los responsables por no transparentar las compras. les informamos que este instituto no reporta las compras porque son corruptos y no quieren que la población se entere de sus negocios turbios con los proveedores. y el documento que adjunta en el registro del primer trimestres en pdf está todo negro con el objetivo de no transparentar datos y si da click en el boton a la información solicitaDa informa el instituto que no tuvieron compras, cuando en ese periodo Sí compraron muchas cosas por adjudicación directa. favor de multarlos no es la primera vez que esconden las compras.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a los Procedimientos de adjudicación directa, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

III. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0442/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/816/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Procedimientos de adjudicación directa, y se pudo identificar un registro publicado en el primer trimestre de dos mil veintitrés, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario del portal de consulta pública del Instituto Nacional de Transparencia (INAI). En la parte superior, se encuentra el encabezado con el logo del INAI y el título "INFORMACIÓN PÚBLICA". Debajo, hay un formulario de búsqueda con los siguientes campos: "Estado o Federación" (seleccionado "Federación"), "Institución" (seleccionado "SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP*)") y "Ejercicio" (seleccionado "2023"). Estos tres campos están rodeados por un recuadro rojo. Debajo del formulario, se muestra la leyenda "ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS". Selecciona el formato: ☐ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, ☒ Procedimientos de adjudicación directa. Institución: SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP*). Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo: 70. Fracción: XXVIII. Selecciona el periodo que quieres consultar: Período de actualización: ☒ 1er trimestre, ☐ 2do trimestre, ☐ 3er trimestre, ☐ 4to trimestre, ☐ Seleccionar todos. Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores. Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta. Botón: CONSULTAR. Filtros de búsqueda: Se encontraron 1 resultados, da clic en [icono de información] para ver el detalle. Botones: DESCARGAR, DENUNCIAR. Barra de búsqueda: Buscar. Barra de tareas: Windows, 17:34, 30/05/2023.

VII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, fuera del plazo establecido para tal efecto, el oficio OAG-UT-6504-2023 de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, remitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, a través del cual se señaló lo siguiente:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Hago referencia al requerimiento con número de folio IFAI-REQ-001106-2023-A, generado con motivo del procedimiento de denuncia DIT 0442/2023 SAP por incumplimiento de obligaciones de transparencia, al cual fue asignado el número de expediente calzado al rubro, donde se denuncia lo siguiente:

Expediente	Fracción Art. 70 LGTAIP	Descripción de la denuncia	Trimestre	Áreas de Turno
DIT 0442/2023	XXVII	"Este instituto no reporta las compras por adjudicación directa menores a 350 mil pesos que hizo el Hospital Psiquiátrico Samuel Ramírez Moreno en el primer trimestre de 2023, Favor de exigir que se suba al sistema, así como sancionar a los responsables por no transparentar las compras, les informamos que este instituto no reporta las compras por que son corruptas y no quieren que la población se entere de sus negocios turbios con los proveedores y el documento que adjunta en el registro del primer trimestre en pdf esta foso negro con el objetivo de no transparentar datos y si da click a la información solicita Da informa el instituto que no tuvieron compras, cuando en ese periodo Si compraron muchas cosas por adjudicación directa. Favor de multarlos no es la primera vez que esconden las compras. " (sic)	1er trimestre 2023 2do trimestre 2023 3er trimestre 2023 4to trimestre 2023	SAP

Al respecto, le informo que los Servicios de Atención Psiquiátrica, área responsable de la información, remitió su informe justificado para dar atención a la denuncia de mérito, mediante oficio SPPS-DGSAP-DA-1138-2023, de fecha 7 de junio de 2023.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que los Servicios de Atención Psiquiátrica es la responsable de la carga de la fracción XXVIII del artículo 70 "Procedimientos de adjudicación directa" quien cuenta con sus enlaces designados para la carga de las obligaciones de transparencia.

Unidades Administrativas Oficinas Centrales	Titulares	Enlaces
SAP Servicio de Atención Psiquiátrica Dirección: Anillo de Periférico 2767, Edificio 5, Planta Baja, San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, CDMX	Superior Jerárquico: Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán Director General del SAP Correo: jm.quijada@salud.gob.mx Tel. 5550621600 Ext. 52328 Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño Directora de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica Correo: rosa.vizconde@salud.gob.mx Tel. 50621600 Ext. 52322	SIPOT Lic. Rogelio Flores Ahuatzi Jefe de Departamento Correo: rogelio.flores@salud.gob.mx Tel. 50621600 Ext. 52507 Suplente SIPOT:

[...]" (sic)

Asimismo, remitió como anexo el oficio SPPS- DGSAP-DA-1138-2023 de fecha siete de junio del año en curso, dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, signado por la Directora de Administración de los Servicios de Atención Psiquiátrica, a través del cual se señaló lo siguiente:

"[...]

En relación con lo señalado "este instituto no reporta las compras por adjudicación directa menores a 350 mil pesos que hizo el Hospital Psiquiátrico Samuel Ramírez Moreno en el primer trimestre de 2023", se hace la aclaración que, de conformidad a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” Publicado Originalmente en el Diario Oficial de la Federación del 04 de mayo de 2016, con su reforma más reciente, establece para la Fracción XXVIII:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
 - 1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
 - 3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 - 4. *El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 - 6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 - 7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
 - 8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9. *La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
 - 10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
 - 11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
 - 12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
 - 13. *El convenio de terminación; y*
 - 14. *El finiquito.*
- b) *De las adjudicaciones directas:*
 - 1. *La propuesta enviada por el participante;*
 - 2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
 - 4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
 - 5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
 - 6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
 - 8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
 - 10. *El convenio de terminación; y*
 - 11. *El finiquito*

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación Pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Por lo tanto, en estricto cumplimiento a la normatividad señalada, los Servicios de Atención Psiquiátrica, informaron "Por lo que se refiere a "28b-LGT_Art_70_Fr_XXVIII", se informa que no hubo nada que reportar en este periodo" derivado que, al instrumentarse los Procedimientos de Contratación establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la fecha que se tiene para la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se había adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anterior, en el primer trimestre de 2023, el sujeto obligado no contaba con la información de tener identificado a quién(es) se adjudicó o ganó la licitación realizada.

Por lo que se concluye que no se tenía la obligación de informar en el Primer trimestre de 2023, registro de contratos ya que no se contaba con la información del ganador de un procedimiento de contratación.

Por lo que respecta al señalamiento en el Acuerdo Segundo donde señala dentro de la tabla que "se advierte incumplimiento por el Ejercicio 2023, periodo 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre y 4to trimestre", por lo que se precisa y aclara que de conformidad al Anexo 2 denominado "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia", de los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", indica que para el Artículo 70 Fracción XXVIII, el periodo de actualización "Trimestral", y el "Periodo de Conservación de la información", será la "Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores", por lo que, lo correspondiente al Primer trimestre de 2023, se dio cumplimiento de informar a la población que no se generó ningún contrato. Por lo que atañe al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, por la razón de la temporalidad que se genera la información se está impedido, por no tener conocimiento de los procedimientos de contratación que se realizarán y los posibles ganadores

Por lo anterior, se concluye que, se ratifica la información publicada por el sujeto obligado, derivado que no se tienen registros que informar, por no haberse generado un ganador para la asignación de algún contrato, por lo que, la denuncia presentada carece de toda certeza y veracidad.

Por lo concerniente al presunto incumplimiento de no publicar información de los procedimientos de contratación en el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el sujeto obligado no está obligado a lo imposible, ya que no se han cumplido con las condicionantes de tiempo y modo para proceder a la publicación de los procedimientos de contratación para dichos periodos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Por lo antes mencionado, se solicita al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo siguiente:

- Tener por presentado en tiempo y forma la contestación a la denuncia DIT 0442/2023.
- Considerar las argumentaciones vertidas, así como el cumplimiento a la normatividad señalada.
- Resolver como improcedente la denuncia contenida en el Expediente 0442/2023.

[...]” (sic)

X. Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Procedimientos de adjudicación directa, y se pudo identificar un registro publicado en el primer trimestre de dos mil veintitrés, como se aprecia a continuación:

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.

b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y

² Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica**, donde manifestó que, a su consideración, el sujeto obligado no reportaba las compras por adjudicación directa menores de 350 mil pesos que hizo el Hospital Psiquiátrico Samuel Ramírez Moreno en el primer trimestre de dos mil veintitrés, por lo que solicita se exija que los suba al sistema, así como sancionar a los responsables por no transparentar las compras, y además hace referencia a que el documento que adjunta en el registro del primer trimestre en formato PDF estaba todo negro con el objetivo de no transparentar datos, aunado a que señala que se informa que no tuvieron compras, cuando en ese periodo sí compraron muchas cosas por adjudicación directa, e hizo referencia en el detalle de la denuncia al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Procedimientos de adjudicación directa, para los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica** informó que no hubo nada que reportar en el primer trimestre de dos mil veintitrés, ya que, al instrumentarse los Procedimientos de Contratación establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la fecha que se tiene para la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se había adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

- Que, en razón de lo anterior, en el primer trimestre de dos mil veintitrés, no tenía la obligación de informar el registro de contratos ya que no se contaba con la información del ganador de un procedimiento de contratación.
- Que, en lo relativo al primer trimestre de dos mil veintitrés, se dio cumplimiento de informar a la población que no se generó ningún contrato, mientras que, respecto del segundo, tercer y cuarto trimestre de ese ejercicio, por la razón de la temporalidad que se genera la información se está impedido, por no tener conocimiento de los procedimientos de contratación que se realizarán y los posibles ganadores para dichos periodos.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen lo siguiente:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación Pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

(...)

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 66 Ejercicio

Criterio 67 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 68 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

Criterio 69 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 70 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

Criterio 71 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 72 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 73 Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento

Criterio 74 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 75 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 76 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

Criterio 77 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 78 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 79 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada

Criterio 80 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 81 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 82 Área(s) solicitante(s)

Criterio 83 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato

Criterio 84 Número que identifique al contrato

Criterio 85 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 86 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 87 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 88 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 89 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Criterio 90 Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 91 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 92 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 93 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 94 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 95 Objeto del contrato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Criterio 96 Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 97 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 98 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 99 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 100 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 101 Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales

Criterio 102 Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 103 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 104 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 105 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 106 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 107 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No

Criterio 108 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación

Criterio 109 Objeto del convenio

Criterio 110 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 111 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 112 Mecanismos de vigilancia y supervisión

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Criterio 113 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 114 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 115 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

Criterio 116 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 117 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 118 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 119 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 120 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 121 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 122 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 123 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 124 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 125 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a los procedimientos de adjudicación directa, y se debe de conservar la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando estos sean de ejercicios anteriores; además de los actos jurídicos generados en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, y debe publicarse a través de los formatos 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII y 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, no obstante,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

solo el segundo es materia de análisis de la presente resolución, pues fue el señalado en el detalle de la denuncia.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, el sujeto obligado no reportaba las compras por adjudicación directa menores de 350 mil pesos que hizo el Hospital Psiquiátrico Samuel Ramírez Moreno en el primer trimestre de dos mil veintitrés, por lo que solicita se exija que los suba al sistema, así como sancionar a los responsables por no transparentar las compras, y además hace referencia a que el documento que adjunta en el registro del primer trimestre en formato PDF estaba todo negro con el objetivo de no transparentar datos, aunado a que señala que se informa que no tuvieron compras, cuando en ese periodo sí compraron muchas cosas por adjudicación directa, todo lo anterior con relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

En razón lo anterior, el periodo analizado en la presente resolución corresponde al primer trimestre de dos mil veintitrés, toda vez que el segundo, tercer y cuarto trimestres de ese ejercicio aún no acontecen, y su información será publicada dentro de los treinta días posteriores al cierre del periodo correspondiente, de acuerdo con lo que señala la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que a la letra indican:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

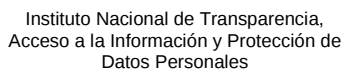
...

II. Los sujetos obligados **publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato de la fracción en comento, se pudo advertir que el sujeto obligado publicaba un registro, mismo que se encontraba vacío para todos sus criterios, no obstante, el sujeto obligado colocó una leyenda en el criterio “nota”, a través del cual pretendía justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación:



Sujeto Obligado: SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Se Realizaron	Datos de Los Convenios	Mecanismos de Vigilancia	Hipervínculo a Los	Hipervínculo Acta de	Hipervínculo Al Finiquito,	Área(s) Responsable	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
	1701293677					Departamento c	31/03/2023	31/03/2023	Por lo que se refiere a "28b-LGT_Art_70_Fr_XXVIII", se info

"Por lo que se refiere a "28b-LGT_Art_70_Fr_XXVIII", se informa que no hubo nada que reportar en este periodo." (sic.)

Al respecto, es de señalar lo que establece el numeral Octavo, Fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que se cita a continuación para mejor referencia.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

• • •

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Ahora bien, cabe señalar que la Dirección General de Enlace es competente para allegarse de los elementos que considere necesarios para poder resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de lo señalado en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, que señalan lo siguiente:

Décimo séptimo. A fin de que el Instituto pueda **allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia**, la Dirección General de Enlace competente podrá **realizar las diligencias o verificaciones virtuales que procedan y solicitar al sujeto obligado que remita informes complementarios**, dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado.

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, para verificar la veracidad de lo señalado en la nota publicada por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace consultó el sistema electrónico denominada CompraNet³ que contiene la información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas, y que es operado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, no se pudieron identificar contrataciones llevadas a cabo por **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica** registradas en la plataforma CompraNet durante el ejercicio dos mil veintitrés, como se aprecia a continuación:

³ Sistema electrónico disponible en: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375

GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English

Blog Álbum de fotos Prensa Agenda Acciones y Programas Documentos Transparencia Contacto

Expedientes publicados en CompraNet en 2020

Expedientes publicados en CompraNet en 2019

Expedientes publicados en CompraNet en 2018

Expedientes publicados en CompraNet del 2010 al 2017

Contratos 2023 Ingresados a CompraNet que inician vigencia en el año 2023.

Contratos 2022 Ingresados a CompraNet que inician vigencia en el año 2022.

Contratos 2021 Ingresados a CompraNet que inician vigencia en el año 2021.

Contratos 2020 Ingresados a CompraNet que inician vigencia en el año 2020.

Contratos 2019 Ingresados a CompraNet que inician vigencia en el año 2019.

Contratos 2018 Ingresados a CompraNet que iniciaron vigencia en el año 2018.

Contratos 2017 Ingresados a CompraNet que iniciaron vigencia en el año 2017.

Contratos 2016 Ingresados a CompraNet que iniciaron vigencia en el año 2016.

Contratos 2015 Ingresados a CompraNet que iniciaron vigencia en el año 2015.

Contratos 2014 Ingresados a CompraNet que iniciaron vigencia en el año 2014.

Contratos 2013 Ingresados a CompraNet que iniciaron vigencia en el año 2013.

Contratos 2010-2012 Ingresados a CompraNet que iniciaron vigencia en los años 2010 al 2012.

Contratos ingresados a CompraNet.
Reporte de los datos relevantes de los contratos.

Proveedores y Contratistas de Gobierno inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Orden	Siglas	Institución	Clave d	Nomb	Código	Referen	Clave C	Título d	Plantill	Fundam	Númer	Fecha c	Fecha c	Fecha c
1	Orden													
2	APF	CULTURA	048410003	048410002	E-2023-001	LA-48-410	37101, 371	SERVICIO	LICITACIÓN PÚBLICA	LA-48-410	#####	#####	#####	
3	APF	CULTURA	048410001	048410001	E-2023-001	AA-48-410	15901	ADQUISIC	ADJUDICA Art. 1 párr	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
4	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CNDCI	33901	PRESTAR	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
5	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGFN	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
6	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CENAR	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
7	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CENAR	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
8	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CGEC	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
9	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGFN	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
10	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/UAJ/P	33901	PRESTACI	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
11	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/UAJ/P	33901	PRESTACI	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
12	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CNRL	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
13	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CENAR	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
14	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CENAR	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
15	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGFN	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
16	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CGEC	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
17	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGFN	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
18	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGTC	33901	PRESTACI	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
19	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CNDCI	33901	PRESTAR	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
20	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGFN	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
21	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CENAR	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	3/7/2023	
22	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DRMS	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
23	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGP/P	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
24	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CGEC	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
25	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CNDCI	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
26	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGP/P	33901	SERVICIO	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
27	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/CGEC	33901	COADYUV	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	
28	APF	CULTURA	048410003	048410003	E-2023-001	SC/DGA/P	33901	BRINDAR	ADJUDICA Art. 41 fr.	AA-48-410-04841000	#####	#####	#####	

Asimismo, en atención a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales respecto de que se debe conservar la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores, se procedió a consultar la información publicada por el sujeto obligado en el formato de la fracción en comento, en el ejercicio dos mil veintidós, y en los cincuenta y siete registros cargados para los cuatro trimestres de ese ejercicio no



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

se pudieron identificar contratos cuya vigencia se encuentre establecida en dos mil veintitrés, pues todos fenecen en dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP*)
Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato:
☐ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
☒ Procedimientos de adjudicación directa

Institución: SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP*)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar:
Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☒ 4to trimestre ☒ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 57 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.
[Ver todos los casos.](#)

DESCARGAR DENUNCIAR

Área(s) Solicitante	Área(s) Responsab	Número Que Identifique	Fecha Del Contrato	Fecha de Inicio de l	Fecha de Término de La Vigencia Del Contrato	Monto Del Contrato s	Monto Total Del Contra	Monto Mínimo, e	Monto Máximo, e
Hospital Psiqui	Hospital Psiqui	SS-SAP-AD-03	25/03/2022	01/04/2022	01/04/2022	401490	465728.4	160596	401490
Hospital Psiqui	Hospital Psiqui	SS-SAP-AD-14	23/05/2022	01/06/2022	01/06/2022	54578.23	63310.75	0	54578.23
Hospital Psiqui	Hospital Psiqui	SS-SAP-AD-12	11/05/2022	16/05/2022	16/05/2022	386915.7	448822.21	0	386915.7
Hospital Psiqui	Hospital Psiqui	SS-SAP-AD-10	08/04/2022	14/04/2022	14/04/2022	379568.59	397451.25	0	379568.59
Hospital Psiqui	SAP	SS-SAP-AD-02	01/04/2022	01/04/2022	01/04/2022	405988.87	478757.11	162383	405988.87
Hospital Psiqui	SAP	SS-SAP-AD-13	19/05/2022	19/05/2022	19/05/2022	128000	148480	0	128000
Hospital Psiqui	SAP	SS-SAP-AD-11	11/05/2022	11/05/2022	11/05/2022	404960	469753.6	0	404960
Hospital Psiqui	SAP	SS-SAP-AD-01	01/04/2022	01/04/2022	01/04/2022	99464.5	115378.82	51125.5	99464.5

En razón de lo anterior, se estima que, al no haber contratos de adjudicación directa celebrados en dos mil veintidós, cuya vigencia culmine en el ejercicio dos mil veintitrés, no existe la obligación de publicarlos en dicho ejercicio.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Ahora bien, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto, a través de su informe justificado, que no hubo nada que reportar en el primer trimestre de dos mil veintitrés, ya que, al instrumentarse los Procedimientos de Contratación establecidos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la fecha en que cargaron la información en el SIPOT no se había adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Asimismo, señaló que, en razón de lo anterior, en el primer trimestre de dos mil veintitrés, no tenía la obligación de informar el registro de contratos ya que no se contaba con la información del ganador de un procedimiento de contratación.

Además, informó que en lo relativo al primer trimestre de dos mil veintitrés, se dio cumplimiento de informar a la población que no se generó ningún contrato, mientras que, respecto del segundo, tercer y cuarto trimestre de ese ejercicio, por la razón de la temporalidad que se genera la información se está impedido, por no tener conocimiento de los procedimientos de contratación que se realizarán y los posibles ganadores para dichos periodos.

Por lo antes expuesto, se pudo constatar que el sujeto obligado, al momento de la interposición de la denuncia, justificaba de manera correcta la ausencia de información del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a los procedimientos de adjudicación directa, respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta ser **improcedente**

En este sentido, se realizó una segunda verificación al contenido publicado por **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica** en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, y se pudo identificar que la información se encontraba en los mismos términos en que fue identificada durante la primera verificación, por lo que no se estima necesario entrar en su estudio de nueva cuenta.

En tales consideraciones, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica**, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la interposición de la denuncia, justificaba de manera correcta la ausencia de información del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a los procedimientos de adjudicación directa, respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica** por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SSA-Servicios de
Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0442/2023

Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0442/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitrés

